



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00179-00
DEMANDANTE: FABIO TORRES ALGARRA
DEMANDADO: AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

No tener en cuenta el trámite de notificación personal surtido frente a la demandada **AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S** (pdf 05) mediante el correo electrónico de fecha 3 de junio de 2022 toda vez que, no es cierto como se informa en el cuerpo del mensaje de datos (fl. 3 pdf 05) que el Juzgado que conoce la presente actuación a la fecha del envío de la comunicación corresponda al Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), toda vez que desde el mes de marzo de 2021 se creó el Juzgado Laboral del Circuito por lo que los expedientes que venía conociendo la especialidad civil, fueron remitidos a esta célula judicial para continuar con el trámite respectivo

Además, la dirección física y electrónica informada al demandado en el correo electrónico de notificación, no corresponden a este despacho, puesto que aquellas son del Juzgado **Civil** del Circuito de Funza, sede judicial que como se indicó, no tiene el conocimiento del presente asunto, siendo entonces las correctas, las consignadas en el membrete de la presente providencia, aunado a que se omitió en la notificación surtida, informarle a la sociedad demandada el término con el que cuenta para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

En virtud de lo anterior, deberá entonces la representante judicial del extremo actor **REHACER** el trámite de notificación con observancia del yerro anotado.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca6026b27ff2cea0b337ed5e04a18f11fcebe83b3bb7e4c9dea9bb676e87928**

Documento generado en 02/12/2022 02:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>